



# ABC

## Resolución 0312 de 2019 en Empresas Paneleras

Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

\*Los Estándares Mínimos del SG-SST son un componente del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015.

Resolución 0312 de 2019 deroga la Resolución 1111 de 2017.

Diana Katherine Correa Cifuentes

Mayo de 2019

#### **ABC**

#### 1. ¿Qué son los estándares mínimos?

Los estándares mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

#### 2. ¿Quiénes deben implementar los estándares mínimos?

- ✓ Empleadores públicos y privados
- ✓ Contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo
- ✓ Trabajadores dependientes e independientes
- ✓ Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo
- ✓ Agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral
- ✓ Empresas de servicios temporales

## $\it 3.$ ¿Quiénes deben cumplir con los estándares mínimos del SG-SST?

Todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el numeral 2 de este documento.

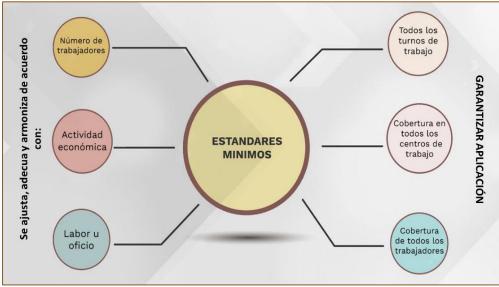


Ilustración 1. Características de los estándares mínimos.

#### 4. ¿Cómo han sido clasificados los estándares mínimos?

Se clasificaron de acuerdo al número de trabajadores de la organización y la clasificación del riesgo en el sistema general de riesgos laborales sea I, II, III, IV o V. Sin embargo la clasificación asignada en la Resolución 0312 de 2019, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del SGRL Vigentes, que no presentan la anterior clasificación.

El subsector panelero de acuerdo a la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales - Decreto 1607 de 2002 - está clasificado en **NIVEL DE RIESGO III**.

### EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II O III

#### 5. ¿Cuáles son los estándares mínimos?

Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificados con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

- Asignación de persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST.
- 2. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 3. Capacitación en SST.
- 4. Plan Anual de Trabajo.
- 5. Evaluaciones médicas ocupacionales.
- 6. Identificación de peligros; evaluación y valoración de riesgos.
- 7. Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados.
- 6. ¿Cuáles son los estándares mínimos para unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente clasificadas con riesgo I, II o III?

Los estándares mínimos en las unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, clasificadas con riesgo I, II o III y sin consideración del régimen de tenencia ni condición jurídica son los siguientes:

- 1. Identificar los peligros en el marco de los procesos productivos de la unidad de producción agropecuaria, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- 2. Desarrollar actividades enfocadas a prevenir la presencia de accidentes de trabajo o enfermedades labores.
- 3. Proteger la seguridad y salud de todas las personas que desarrollan actividades productivas en la unidad de producción agropecuaria.

- ✓ **Unidades de producción agropecuaria** se entenderá como aquel predio o predios utilizados total o parcialmente para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras o acuícolas.
- ✓ Trabajador permanente de las unidades agropecuarias se entenderá como aquellas personas que desarrollen actividad económica vinculada con la unidad de producción de forma continua y que no atiendan a periodos estacionales, cosechas o a la naturaleza de los sistemas productivos asimilables.

#### 7. ¿Quiénes brindan apoyo, asesoría y capacitación?

Las empresas de diez (10) o menos trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de forma permanente, pueden contar con el apoyo y asesoría para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de SST de las siguientes entidades:

✓ Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas con programas de educación formal en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar el diseño del SG-SST de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ Los gremios, cámaras de comercio, asociaciones de agricultores y de diferentes sectores o actividades económicas, las sociedades científicas, universidades, fundaciones, organismos internacionales e instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán brindar capacitación y asesoría para el diseño del SG-SST de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en SST.
- ✓ Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de 10 o menos trabajadores, que laboren o presten servicio en sus sedes o instalaciones podrán asesorar, capacitar y apoyar con el diseño e implementación del SG-SST de tales empresas contratistas, siempre que cuenten con personal con formación de nivel profesional y posgrado en SST y licencia vigente y acrediten el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 Ministerio del Trabajo.

## 8. ¿Cuáles son las responsabilidades de las ARL para empresas y unidades agropecuarias con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente?

- Apoyar, capacitar, asesorar y realizar acompañamiento técnico de manera presencial para que realicen y mantengan actualizada la identificación de peligros asociados con su labor y la ejecución de las medidas de prevención y control.
- 2. Brindar asesoría, asistencia y acompañamiento técnico presencial, que incluya como mínimo las siguientes actividades:
- Capacitación para la implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución.
- Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.
- Capacitación para la atención de emergencias básicas (primeros auxilios, contra incendios y evacuación).
- Capacitación, asesoría y acompañamiento en investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales con personal que cuente con licencia vigente en Segundad y Salud en el Trabajo, estableciendo acciones correctivas y el plan de mejora correspondiente.
- 3. Diseñar y asesorar en la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas, con el objeto de prevenir y evitar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- 4. Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores a niveles permisibles.
- 5. Apoyar, asesorar y desarrollar campañas en sus empresas afiliadas para realizar actividades de identificación y control efectivo de los peligros, monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud y el desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica.
- 6. Fomentar estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo la identificación de peligros, los estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial y los perfiles epidemiológicos de las empresas.
- 7. Promover y divulgar programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.

## EMPRESAS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES PERMANENTES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II O III

#### 9. ¿Cuáles son los estándares mínimos?

Las empresas y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

- 1. Asignación de una persona que diseñe el Sistema de Gestión de SST.
- 2. Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de SST.
- 3. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 4. Conformación y funcionamiento del COPASST.
- 5. Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- 6. Programa de capacitación.
- 7. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8. Plan Anual de Trabajo.
- 9. Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST.
- 10. Descripción socio demográfica y Diagnóstico de condiciones de salud.
- 11. Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud.
- 12. Evaluaciones médicas ocupacionales.
- 13. Restricciones y recomendaciones médicas laborales.
- 14. Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- 15. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales.
- 16. Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos.
- 17. Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.
- 18. Entrega de los elementos de protección personal EPP y capacitación en uso adecuado.
- 19. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 20. Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 21. Revisión por la alta dirección.

Las **evaluaciones médicas ocupacionales** deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST con licencia vigente en SST siguiendo los criterios definidos en el SG-SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.

### 10 ¿Quiénes pueden realizar el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST?

El diseño e implementación del SG-SST para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III podrá ser realizado por:

- ✓ Tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
- ✓ Profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con la licencia vigente en SST y el curso virtual de cincuenta (50) horas.

#### 11. ¿Quiénes brindan apoyo, asesoría y capacitación?

Las unidades de producción agropecuaria de (11) a cincuenta (50) trabajadores, sin importar su capital o medios de producción pueden contar con el apoyo, asesoría y asistencia técnica, para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de SST, de las siguientes personas:

- ✓ Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016 del Ministerio del Trabajo o la norma que la adicione o modifique y estén cursando último semestre en programas de formación en SST de nivel profesional, o posgrado en SST experiencia en el sector agropecuario y tengan vínculo laboral con la unidad agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, podrán realizar el diseño, administración y ejecución del SG-SST en tales unidades de producción bajo la supervisión de un docente con licencia en SST sin costos para los empleadores o contratantes.
- ✓ Los gremios, cámaras de comercio, asociaciones, federaciones de agricultores, ganaderos, paneleros y de diferentes sectores o actividades económicas, sociedades científicas, fundaciones, organismos internacionales, universidades e instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán adelantar el diseño e implementación del SG-SST en las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo y experiencia en el sector agropecuario.
- ✓ Las unidades de producción agropecuaria contratantes que tengan empresas contratistas que presten servicios en sus instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del SG-SST de estás, siempre que cuenten con personal con formación de nivel profesional y posgrado en SST y licencia vigente y acrediten el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 Ministerio del Trabajo y experiencia en el sector agropecuario.
- ✓ Los actores de la cadena de suministro agrícola que se abastecen de la producción en fincas o unidades de producción agropecuaria podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del SG-SST, siempre que cuenten con talento humano de nivel profesional o posgrado en SST y licencia vigente, así como el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 Ministerio del Trabajo y experiencia en el sector agropecuario.

## 12. ¿Cuáles son las responsabilidades de las ARL para empresas y unidades agropecuarias con once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes?

- 1. Capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.
- 3. Formulación de la política y elaboración del plan anual de trabajo.

- 4. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos según la actividad económica.
- 5. Definición de prioridades de intervención y medidas de control.
- 6. Desarrollo de actividades de promoción y prevención.
- 7. Conformación de la brigada de emergencias, COPASST y Comité de Convivencia Laboral.
- 8. Formulación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 9. Reporte e investigación de accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
- 10. Medición y evaluación de la gestión.
- 11. Recomendaciones al plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos.

## 13. ¿Qué podrá solicitar en la selección y evaluación de proveedores y contratistas?

Criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.

Se deberán adaptar los procedimientos de selección y evaluación de acuerdo al tamaño de los proveedores o contratistas.

## EMPRESAS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V

#### 14. ¿Cuáles son los estándares mínimos?

Las empresas de más de cincuenta (50) clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

- 1. Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST.
- 2. Asignación de responsabilidades en SST.
- 3. Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en SST.

- 4. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5. Identificación de trabajadores que se dediquen en forma permanente a actividades de alto riesgo y cotización de pensión especial.
- 6. Conformación y funcionamiento del COPASST.
- 7. Capacitación de los integrantes del COPASST.
- 8. Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- 9. Programa de capacitación anual.
- 10. Inducción y re inducción en SST.
- 11. Curso Virtual de capacitación de cincuenta (50) horas en SST.
- 12. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13. Objetivos de SST.
- 14. Evaluación Inicial del Sistema de Gestión.
- 15. Plan Anual de Trabajo.
- 16. Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST.
- 17. Rendición de cuentas.
- 18. Matriz legal.
- 19. Mecanismos de comunicación
- 20. Identificación y evaluación para la adquisición de bienes y servicios.
- 21. Evaluación y selección de proveedores y contratistas.
- 22. Gestión del cambio.
- 23. Descripción socio demográfica y Diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
- 24. Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud.
- 25. Perfiles de cargos.
- 26. Evaluaciones médicas ocupacionales.
- 27. Custodia de las historias clínicas.
- 28. Restricciones y recomendaciones médico laborales.
- 29. Estilos de vida y entornos saludables.
- 30. Servicios de higiene.
- 31. Manejo de residuos.
- 32. Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 33. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales.
- 34. Registro y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 35. Frecuencia de accidentabilidad.
- 36. Severidad de accidentabilidad.
- 37. Proporción de accidentes de trabajo mortales.
- 38. Prevalencia de la enfermedad laboral.
- 39. Incidencia de la enfermedad laboral.
- 40. Ausentismo por causa médica.
- 41. Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- 42. Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa.
- 43. Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.
- 44. Mediciones ambientales.
- 45. Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados.
- 46. Aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores.
- 47. Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
- 48. Inspecciones a instalaciones, maguinaria o equipos.
- 49. Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.

- 50. Entrega de los elementos de protección personal EPP y capacitación en uso adecuado.
- 51. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 52. Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 53. Definición de indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 54. Auditoria anual.
- 55. Revisión por la alta dirección. Alcance de la auditoria del sistema de gestión de SST.
- 56. Planificación de la auditoria con el COPASST
- 57. Acciones preventivas y /o correctivas.
- 58. Acciones de mejora conforme a la revisión de la Alta Dirección.
- 59. Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 60. Plan de mejoramiento.

## 15. ¿Quiénes pueden realizar el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST?

El diseño e implementación del SG-SST para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III, IV o V, podrá ser realizado por:

✓ Profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con la licencia vigente en SST y el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el SG-SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

## 16. ¿Cuáles son las responsabilidades de las ARL para empresas y unidades agropecuarias de más de cincuenta (50) trabajadores permanentes?

Realizar actividades de promoción, prevención, asesoría y asistencia técnica de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, La Ley 1562 de 2012 y demás normatividad vigente.

## 17. ¿Qué podrá solicitar en la selección y evaluación de proveedores y contratistas?

Criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cumple con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 para empresas con más cincuenta (50) trabajadores clasificadas con Riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Se deberán adaptar los procedimientos de selección y evaluación de acuerdo al tamaño de los proveedores o contratistas.

#### RECUERDE...



CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS				
Empresas	Clase de riesgo	Requerimientos a cumplir		
De 10 a menos trabajadores	I, II y III	7 Estándares		
Unidades de producción agropecuaria (hasta 10 trabajadores)	I, II y III	3 Estándares		
De 11 hasta 50 trabajadores	I, II y III	21 Estándares		
Más de 50 trabajadores	I, II, III, IV y V	60 Estándares		

## 18. ¿Qué es la acreditación en seguridad y salud en el trabajo y cuáles son sus requisitos?

Es el certificado que otorga el Ministerio de Trabajo como reconocimiento oficial a las empresas, trabajadores y contratistas con excelente calificación de los estándares mínimos, que aporta valor agregado o ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la legislación de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes, contratistas entre otros.

Las empresas y empleadores que deseen acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el trabajo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de SST, con cumplimiento del cien por ciento (100%) en los estándares mínimos de SST.
- 2. Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en SST, con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
- 3. Presentar bajos indicadores de frecuencia, severidad y mortalidad de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de ausentismo laboral por causa médica conforme se establecen en la presente Resolución, comparados con dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud del certificado de acreditación.
- 4. Allegar los programas, planes y proyectos que aportan valor agregado o superior al cumplimiento normativo, los cuales deben ser ejecutados de manera permanente y en periodos superiores a dos (2) años.
- 5. Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia en SST vigente y certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SST, designado por el Ministerio del Trabajo o la visita de la administradora de riesgos laborales ARL.

La certificación e de acreditación en SST se mantendrá vigente siempre que la empresa, entidad o empleador mantenga la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos de SST en el cien (100%) y continué con las labores, programas actividades que superen los requisitos normativos y apruebe la visita de verificación que se realizará cada cuatro (4) años.

#### La **acreditación** en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- ✓ Es Gratuita, se dará a conocer en acto público mendiante publicación en la página web del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Se tendrá como referente para la disminución de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales y podrá ser utilizado por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada.

## 19. ¿Cuáles son las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del SG-SST?

Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con estándares mínimos, que deben adelantar los empleadores y contratantes y se encuentran en proceso de desarrollo son:

	FASE	ACTIVIDAD	TIEMPOS – RES. 0312/19
1.	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en SST para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	De junio a agosto de 2017
2.	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.	De septiembre a diciembre de 2017
3.	Ejecución	Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de SST, se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento. En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de SST del año 2019	De enero a diciembre de 2018
4.	Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del (SG-SST).  En esta fase la empresa deberá:  Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.  Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del SG SST ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del SG que se está desarrollando durante el año 2019.		De enero a oct de 2019

		5. Inspección, vigilancia y control	Fase de verificación del	De noviembre
5.	5.		cumplimiento de la normativa	de 2019 en
			vigente sobre el (SG-SST).	adelante

Entre junio de 2017 y noviembre 2019 se implementará el Sistema de Gestión de SST y durante estas fases las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019.

En el mes de diciembre de 2019, los empleadores y contratantes objeto de la Resolución 0312 de 2019 deberán realizar lo siguiente:

- Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2109.
- 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la evaluación de los estándares mínimos.
- 3. Formular el Plan Anual del Sistema de gestión de SST del año 2020.

### 20. ¿Cuándo debe estar definitivamente implementado el Sistema de Gestión de SST?

Desde enero del 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre. Una vez concluya dicho año, y en adelante las empresas y empleadores deberán realizar en diciembre los pasos anteriormente descritos (autoevaluación, plan de mejora y formulación del plan anual para el años siguiente).

### 21. ¿Cómo realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de SST?

La autoevaluación de Sistema de Gestión de SST debe realizarse de acuerdo a la Tabla de Valores de los Estándares Mínimos establecida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019.

#### 22. ¿Cuándo debo implementar un plan de mejoramiento?

Conforme a los resultados obtenidos a partir de la autoevaluación de los estándares mínimos, el puntaje (%) obtenido determinará los pasos a seguir así:

Puntaje obtenido	Valoración	Procedimiento
Menor al 60 %	Critico	- Elaborar de manera inmediata el plan de mejoramiento y tenerlo a disposición del Ministerio de TrabajoDentro de máximo tres meses después de realizada la autoevaluación, enviar a la ARL un reporte de avancesSeguimiento anual y plan de visita por parte del Ministerio de Trabajo.
Entre el 60 y 85 %	Moderadamente aceptable	<ul> <li>Elaborar plan de mejoramiento y tenerlo a disposición del Ministerio de Trabajo.</li> <li>Dentro de máximo seis meses enviar a la ARL un reporte de avances, una vez realizada la autoevaluación.</li> <li>Programación de visita por parte del Ministerio de Trabajo.</li> </ul>
Mayor al 85 %	Aceptable	Mantener la calificación y elaboración del plan de mejoramiento.

Las empresas, empleadores, contratantes, etc. deberán rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la ARL.

- ✓ Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de los años 2017, 2018 y del primer semestre de 2019 no deben ser registrados ante la ARL, no obstante, deben ser realizadas para cuando sean requeridas por el Ministerio de Trabajo.
- ✓ A partir del mes de diciembre de 2019 deberá remitirse copia de la **autoevaluación y del plan de mejoramiento** a la ARL.
- ✓ A partir del 2020 la autoevaluación y el plan de mejoramiento deberán ser registrados en la aplicación que habilite el Ministerio del trabajo en su página web.

#### 23. ¿Qué debe contener el plan de mejoramiento?

El plan de mejoramiento mínimo debe contener:

- 1. Las actividades concretas a desarrollar
- 2. Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora
- 3. L plazo determinado para su cumplimiento
- 4. Los diferentes recursos administrativos y financieros destinados para la realización de las acciones de mejora
- 5. Fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir que se presenten en el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que prestan servicios en las empresas.

## 24. ¿Debo llevar indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo?

Si, a partir del año 2019 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 0312 de 2019, las empresas anualmente deberán llevar un registro de los indicadores de SST que determinará:

- ✓ Frecuencia de accidentalidad
- ✓ Severidad de accidentalidad

- ✓ Accidentes de trabajo mortales
- ✓ Prevalencia e incidencia de la enfermedad laboral
- ✓ Ausentismo por causa médica.

La contabilización de dichos indicadores deben basarse en las formulas establecidas en el artículo 30 de la Resolución 0312 de 2019, así como también debe tener en cuenta a todo el personal de la empresa: trabajadores dependientes, independientes, etc... y todas aquellas personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo.

## 25. ¿Puedo realizar la afiliación a riesgos laborales mediante asociaciones o agremiaciones?

No, conforme al Sistema de Gestión de SST y los estándares mínimos los empleadores y contratante no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes e independientes al Sistema de Riesgos Laborales, dicha afiliación es responsabilidad o deber de los empleadores o contratantes conforme al artículo 4 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015.

#### 26. ¿Tendría sanciones en caso de incumplir?

Si, el incumplimiento de los estándares mínimos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 serán las dispuestas en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y las que la modifique así como también las contempladas en los artículos 8 y 11 de la Ley 1610 de 2013:

- ✓ Multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) smmlv por la no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones.
- ✓ Multas mensuales consecutivas hasta por 500 smmlv por no aplicar instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos laborares, adoptados en forma general por la dirección técnica de riesgos laborales del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Multas mensuales consecutivas hasta por 500 smmlv cuando no aplique las instrucciones y determinaciones de prevención de riesgos laboares que le sean ordenados en forma específica por la dirección técnica de riesgos laborales del Ministerio de Trabajo a solicitud de la administradora a la que se encuentre afiliado.

- ✓ Multa de hasta 200 smmlv por la no presentación o extemporaneidad del informe de accidente laboral o enfermedad profesional.
- ✓ Cierre temporal o definitivo del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores.
- ✓ Paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riegos grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto no supere la inobservancia de la normativa.





FEDEPANELA: Carrera 45<sup>a</sup> # 93 – 55 La Castellana Teléfono: (1) 622 2066 www.fedepanela.org.co